



Factura: 001-004-000013320



20151701003P08418

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRÁCTO

Escritura N°:		20151701003P08418					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710234988	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARIAS VELASCO JAVIER SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704394525	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SPOTVIEW-MOBILE ECUADOR S.A..					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



000001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SPOTVIEW-MOBILE ECUADOR
S.A.**

**MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ Y
JAVIER SANTIAGO ARIAS VELASCO**

DI: 3 COPIAS (R/T)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día seis de octubre del año dos mil quince, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Jefe de la Notaría Pública del cantón Quito, comparecen, la señora MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el señor JAVIER SANTIAGO ARIAS VELASCO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En su protocolo

de escrituras públicas, sírvase incorporar una de constitución de compañía al tenor siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

 Comparecen por una parte, la señora MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el señor JAVIER SANTIAGO ARIAS VELASCO, por sus propios y personales derechos. Ambos comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada la primera y casado el segundo; domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, sin impedimento para la celebración de la presente escritura, quienes manifiestan su voluntad, como en efecto lo hacen, de constituir una compañía anónima, cuyos estatutos constan a continuación.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los comparecientes declaran que su voluntad es fundar y constituir una Compañía Anónima que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de accionistas fundadoras de la compañía las personas que intervienen en esta escritura.

SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- Los comparecientes, suscriben de

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

mutuo acuerdo el presente instrumento y resuelven que el Estatuto social de la Compañía será el que consta a continuación, y por lo tanto, declaran bajo juramento lo siguiente: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La compañía se denominará **SPOTVIEW-MOBILE ECUADOR S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía tendrá como objeto principal la administración y operación de plataformas de marketing digital móvil.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con él. Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o inversiones determinadas, o para el cumplimiento de su objeto social en general. La compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y sucursales o establecimientos en cualquier parte del país o del exterior; **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 2000,00)**, dividido en **DOS MIL ACCIONES** nominativas ordinarias de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** cada una. Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas, y estarán firmados por el Presidente conjuntamente con el Gerente General de la Compañía.

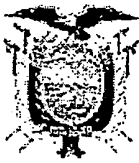


Cada acción da derecho a voto con relación a su valor pagado. La cesión o transferencia de acciones se verificará de acuerdo a la Ley.-

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y deberes establecidos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-Son atribuciones de la Junta General:

a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y señalar sus remuneraciones; b) Nombrar y remover al Comisario, quien estará a cargo de la fiscalización de la compañía y durará dos años en el período de sus funciones; c) Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores; d) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones de conformidad con la Ley de Compañías; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Reformar el contrato social y el estatuto; i) Fijar los límites hasta los que el Gerente General podrá contratar créditos y suscribir contratos; j) Señalar las remuneraciones de los funcionarios y empleados que designaren para la Compañía; k) Dirigir la política en la conducción de los negocios de la Compañía y vigilar su cumplimiento; l) Fijar el monto de las cauciones que deberán rendir los funcionarios que la propia Junta determine; m) Autorizar la compraventa de activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales; n) Fijar cuando a bien tuviere los límites a los que debe someterse el Gerente

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

General en su función de administrador, para efectos de su responsabilidad frente a la Compañía; o) Aprobar anualmente el presupuesto de inversiones y operaciones de la Compañía; y, p) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y este estatuto.-

ARTICULO OCTAVO: LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa, o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta Universal de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo siempre que esté presente todo el capital social; en tales casos, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO NOVENO: DEL QUÓRUM DE LAS JUNTAS.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital social pagado. La



Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá de conformidad con lo que establece la Ley.-

ARTICULO DECIMO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS

GENERALES.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido; **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCIÓN Y**

SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente o, en caso de ausencia, por cualquiera de los accionistas que haya sido designado en la sesión para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente General, y en ausencia de éste un Secretario especial que será nombrado en ese momento.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.- El

Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo octavo del estatuto, en lo relativo a las Juntas Universales, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma Junta General o dentro de los quince (15) días siguientes. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario y el Presidente. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

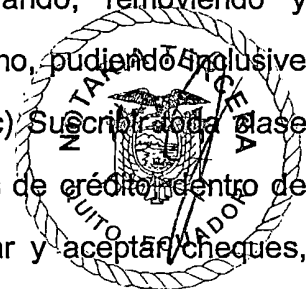
DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente, salvo cualquier modificación al estatuto social,

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

transformación o fusión de la compañía, enajenación de los bienes sociales, liquidación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad y elección y remoción de los Administradores, asuntos éstos que deberán contar con la aprobación mínima del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**-El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años; puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los títulos de acciones; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía hasta que se designe el reemplazo del Gerente General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**-Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c) Suscribir toda clase de contratos y la instrumentación de documentos de crédito dentro de los límites fijados por la Junta General; d) Girar y aceptar cheques,



ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; f) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; g) Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales; j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto; **ARTICULO DECIMO**

SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- El Presidente y Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías; **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: EJERCICIO**

ECONÓMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año;

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, luego de efectuadas las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la compañía a prorrata de las acciones pagada;

ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVAS LEGALES, ESPECIALES Y FACULTATIVAS.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

utilidades líquidas realizadas, un diez por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrán formar fondos de reservas especiales o facultativas. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La compañía tendrá un Comisario que será designado por la Junta General. Una persona jurídica dedicada a la Auditoría puede ser designada Comisario. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para la disolución y liquidación de la compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar.- **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2.000,00) y se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente manera:*****

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	DOMICILIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ	ECUATORIANA	VÍA A LUMBISI Km 3,5.	\$1	\$1	1
JAVIER SANTIAGO ARIAS VELASCO	ECUATORIANA	AV. COLON Y 9 DE OCTUBRE, EDIFICIO SOLAMAR. QUITO	\$1999	\$1999	1999
			\$2000	\$2000	\$2000

CUARTA.- APORTACIÓN DE CAPITAL.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía está correctamente integrado, y que las acciones que representan el capital han sido suscritas íntegramente y serán pagadas en el cien

por ciento, y, depositadas en una institución financiera, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, en la forma que consta en el cuadro anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- **QUINTA.-**

REPRESENTANTES LEGALES.- Los accionistas eligen por unanimidad a la señora MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ, como Gerente General de la Compañía y al señor JAVIER SANTIAGO ARIAS VELASCO como Presidente de la Compañía por el período estatutario de cinco años.-

SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Expresamente los accionistas fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que todo el contenido de la presente escritura pública es verdadero.- b) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto

Que Social que regirá la compañía y que cada una de sus disposiciones han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los accionistas, así como todas las declaraciones de este instrumento.- **SÉPTIMA.** Para todo lo que no se halle previsto en esta

escritura se incorporaran las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en lo que fueren aplicables. **OCTAVA.-** La Abogada María José Ferro Albornoz

está facultada para realizar todos los trámites y gestiones para el perfeccionamiento de la compañía tanto en Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas.- El

señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo y agregar los documentos habilitantes.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Los

comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada María José Ferro Albornoz, profesional con matrícula número Ocho mil setecientos cincuenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los compareciente por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Maria Jose Ferro

MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ

C.C. 1710234988



Javier Santiago Arias Velasco

JAVIER SANTIAGO ARIAS VELASCO

C.C. 1704394525



Jacqueline Vasquez

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2015 10:57 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7711407
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710234988 FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SPOTVIEW-MOBILE ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/11/2015 10:57 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

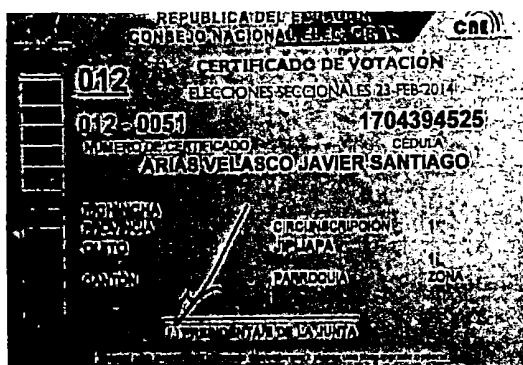
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/10/2015 10.50

0000007



[Handwritten signature]

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí. Quito,

[Handwritten signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710234988-8

FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
05 ENERO 1980
FECHA DE NACIMIENTO 0254-00507 P
REG. CIVIL
PICHINCHA/QUITO
FOLIO 124 DE 124
1980

Maria Ferro
FIRMA DEL CENSO

ECUATORIANA*****
V434414244
RED TACT

ABOGADO
RENE FERNANDO FERRO
MARIA DEL CARMEN ALBORNOZ
QUITO
29/06/2010
REN 2576060

Rene Ferro

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0165 1710234988
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO	PARROQUIA	4
CANTON	ZONA	

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 06 AGO 2015
[Firma]
DRA. JAQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SPOTVIEW-MOBILE ECUADOR S.A. que otorgan MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ Y JAVIER SANTIAGO ARIAS VELASCO, debidamente sellada y firmada en Quito, el seis de octubre del año dos mil quince.



Jacqueline Vasquez Velastegui
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



00000000



TRÁMITE NÚMERO: 68202



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47194
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5175
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /06/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPOTVIEW-MOBILE ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

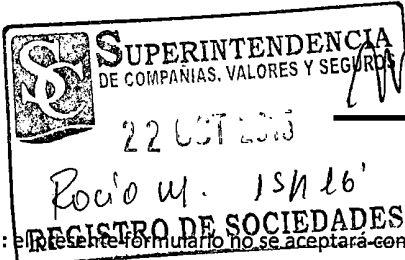
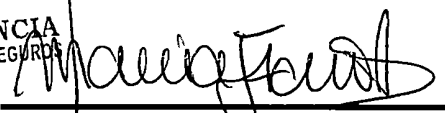
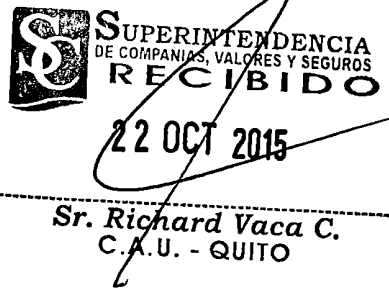
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



[Handwritten signature]

0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SPOTVIEW-MOBILE ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: MARISCAL SUCRE	CIUDADELA:	
CALLE: AV. COLON	NÚMERO: E4-105	INTERSECCIÓN/MANZANA: 9 DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SOLAMAR	OFICINA No.: 902	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2555597	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mif@ferroalbornoz.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: roberto.estrella@grancomercio.com.ec	
CELULAR: 982627578	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: junto a PACO.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710234988			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

0000011

Quito, 19 de OCTUBRE de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

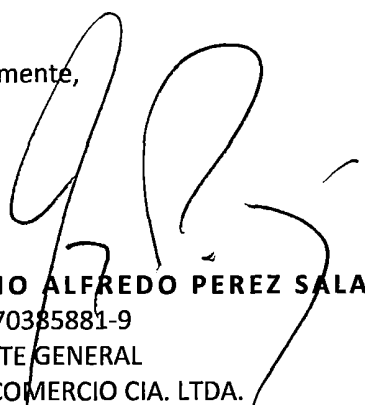
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, certifico que la Compañía GRANCOMERCIO CIA. LTDA., ha cedido el uso de forma gratuita de un espacio físico ubicado en las oficinas de propiedad de mi representada, para que la compañía SPOTVIEW-MOBILE ECUADOR S.A. lleve a cabo sus actividades económicas.

La dirección exacta de la oficina es en la calle Colón No. E4-105 y 9 de Octubre, Edificio Solamar, Piso 9, Oficina No. 902.

Adjunto a la presente copia de la carta de servicio básico del inmueble antes descrito, copia de mi nombramiento y copia de cédula con papeleta de votación.

Atentamente,



SERGIO ALFREDO PEREZ SALAZAR
C.C. 170385881-9
GERENTE GENERAL
GRANCOMERCIO CIA. LTDA.
RUC 1792035678001



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Factura No.
Autorización SRI
Fecha de Autorización
Válida hasta

Las Casas E1-24 y A1-10 de Agosto R.U.C.: 179063881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5359

001-006-006053834
1116126814
23/12/2014
23/12/2015



No. de Control: 113871809-K7
Valor a pagar: 200.71

Fecha de Emisión: 25/09/2015

Fecha de Vencimiento: 13/10/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1138718-7 GRANCOMERCIO CIA.LTDA.
Código Único Eléctrico Nacional: 1401138718 Cédula / R.U.C.: 1792035678001 Cod. Postal: 170518
Dirección servicio: N25 AV. COLON TGM2 E4-105 OF 902 E4 9 DE OCTUBRE EDIF SOLAMAR
Plan/Geocódigo: 31 30-22- 30-22-002-4676 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda(Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: BCO. DEL PICHINCHA 3350182904 BCO. DEL Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 161849-LAN Factor de multiplicación: 1,00 Constante: 1,00
Desde: 21/08/2015 Hasta: 22/09/2015 Días Facturados: 32 Tipo Consumo: Leído
Factor Potencia: 1,00 Penalización FP: 0.000000 Factor Corrección: 1,00

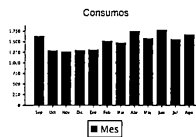
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	81550.02	59816.00	1634	KWH	163.04

VALOR CONSUMO 163.04
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 164.45
SERV ALUM.PUB 11.18
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 11.18
TOTAL A PAGAR (1): 175.63

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0,00
Cocción Eléctrica 0,00
Calentamiento de 0,00
Total: 0,00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0,00



Consumos

Demanda facturada

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

Factura No. 001-006-006053834
Autorización SRI 1116126814
Fecha de Autorización 23/12/2014
Válida hasta 23/12/2015

Fecha de Emisión: 25/09/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1138718-7 Cédula / R.U.C.: 1792035678001
GRANCOMERCIO CIA.LTDA.
No. de Control: 113871809-K7
Dirección servicio: N25 AV. COLON TGM2 E4-105 OF 902 E4 9 DE OCTUBRE EDIF SOLAMAR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	19.77
RECAUDACIONES TERCEROS (3):		25.08

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	175.63
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	25.08
TOTAL (1 + 2 + 3):	200.71

Pagar hasta: 13/10/2015

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0,00
Cocción Eléctrica 0,00
Calentamiento de 0,00
Total: 0,00

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Factura No.
Autorización SRI
Fecha de Autorización
Válida hasta

SUMINISTRO: 1138718-7 GRANCOMERCIO CIA.LTDA.

001-006-006053834
1116126814
23/12/2014
23/12/2015

No. de Control: 113871809-K7
Valor a pagar: 200.71

COPIA - EMISOR

Las Casas E1-24 y A1-10 de Agosto R.U.C.: 179063881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5359



RECAUDACIÓN

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PEREZ SALAZAR
SERGIO ALFREDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**
FECHA DE NACIMIENTO **1988-11-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**RENE FRANCISCA
ROMO LEROUX DARQUEA**

N: 170385881-9



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PEREZ ALVARO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SALAZAR MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO**2014-01-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-01-08

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR GENERAL

V344311322

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033**033 - 0164**

NÚMERO DE CERTIFICADO

1703858819

CÉDULA

PEREZ SALAZAR SERGIO ALFREDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARROQUIA

1

1

ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA